



Código de verificación : 456bb3d77873fd20

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=456bb3d77873fd20>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetas/Ciudadano/Enlaces.do?d=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2V000G4KKLZ0B100Q3FVWFAPCHBL3T>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2V000G4KKLZ0B100Q3FVWFAPCHBL3T | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Firmantes: JOSE FERNANDO MIRON MORENO - TECNICO MEDIO ITI (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: L02000010
 Fecha: 06/09/2021 14:39
 Página: 1/1



INFORME BAJA DESPROPORCIONADA

Nº de Obra.: 2020/32/006

Denominación: REPARACIÓN LÍNEA ALTA TENSIÓN EN HAZ DE LA CONCEPCIÓN.

Presupuesto Licitación (con IVA): 50.000,00 €

Localización: Malpartida de Plasencia (Finca Haza de la Concepción)

Visto y examinado el escrito que ha presentado la Empresa “INSERVAL Electricidad SL” sobre la justificación de la baja ofertada para la obra de referencia,

ANTECEDENTES:

Que según figura en Acta de Mesa de Contratación, la oferta económica de la empresa **BOYMOSA SL** al citado expte. es de 40.092,70 € (IVA incl..).

INFORMA:

Que de acuerdo al artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de Noviembre de 2017, en lo referente al apartado 4: “...**la justificación NO explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta...**”, en función de las siguientes consideraciones:

a.) Justificación de precios

En el informe aportado por el licitador, los descompuestos no corresponden con los reflejados en documentación de licitación; además, en cuanto a mano de obra, no se justifica el precio de la misma. También existen partidas con precios sin justificar; por lo que se considera que no queda debidamente justificado.

En el listado de material ofertado y aportado por proveedores, la oferta del proveedor ELECTROMERCANTIL carece de firma y sellado, resultando además insuficiente el plazo de validez de la oferta; respecto a la oferta del proveedor IMDEXSA, el plazo de validez de la misma se encuentra vencido, por lo que se considera que no queda debidamente justificado.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto propongo, en aplicación del apartado 4 del citado artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación aplicable, que la citada oferta, a juicio fundado de este técnico y sin perjuicio de opinión distinta, no explica satisfactoriamente la baja ofertada.

Cáceres, a fecha de la firma electrónica

Fdo: José Fernando Mirón Moreno
 Ingeniero Técnico Industrial
 Sección de Mantenimiento – Servicio de Arquitectura